



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del nueve de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-267/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **A. Benjamín Caraveo Yunes**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la "INDEBIDA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de agosto de dos mil dieciocho.

VISTOS: 1. El acuerdo de requerimiento formulado por el Magistrado Instructor de ocho de agosto y, 2. La cuenta emitida por el Secretario General de este Tribunal de nueve de agosto, a través de la cual hace llegar a esta Ponencia el oficio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de clave IEE/SE/1225/2018, que contiene adjunto, las personas que fueron postuladas y votadas al cargo de miembros del ayuntamiento de Bocoyna en el proceso comicial en curso, como candidatos y candidatas por los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como por la Coalición Juntos Haremos Historia, conformada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social.

Con fundamento en los artículos 297, numeral 1, inciso m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como 27, fracciones I, III y XX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

ÚNICO. Cumplimiento. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dando contestación en tiempo y forma al requerimiento ordenado mediante acuerdo de ocho de agosto; agréguese la documentación descrita en el presente proveído a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Eliazer Flores Jordán**, con quien actúa y da fe.
DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General